



## Alerta IA- DT: Decreto Legislativo N° 1119 que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo



Mediante el Decreto Legislativo N° 1119 se modifica la Ley del IGV e ISC en lo que respecta a las operaciones de exportación, destacando lo siguiente:

- Se modifica el artículo 33° de la Ley de IGV e ISC que establece las reglas principales sobre exportación de bienes y servicios.
- Se deroga el artículo 33-A del mismo cuerpo normativo, que contemplaba las normas y requisitos que debían reunir las operaciones para calificar como exportación de servicios.
- Se señala que se considerará exportación de bienes, la venta de bienes muebles realizada por sujeto domiciliado a favor de uno NO domiciliado, independientemente de que la transferencia de la propiedad se realice en el país o el exterior, siempre que los bienes sean objeto del trámite aduanero de exportación definitiva.
- Se incorporan requisitos para la calificación de las operaciones como exportación de servicios.
- Desde la calificación de exportación, el contribuyente podrá solicitar el reintegro del IGV de los insumos utilizados en dicha operación.
- Se modifica en parte el apéndice II (Servicios exonerados del IGV) y en su totalidad el apéndice V (Operaciones consideradas como exportación de servicios).
- Se podrán incluir o excluir del régimen de percepciones del IGV animales vivos, carnes y despojos comestible, azúcares, cacao, preparaciones alimenticias diversas, entre otros, que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del arancel de aduanas incorporados.
- Esta norma entrará en vigencia el 1 de agosto de 2012

Allinson Alán Arias  
División de Derecho Tributario y Laboral

**IRIARTE & ASOCIADOS**



IRIARTE & ASOCIADOS  
Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú  
Telefax (+511) 4270383  
contacto@iriartelaw.com  
<http://www.iriartelaw.com>

©2012 Iriarte & Asociados.